

Oficio: U.A.I.P. 2729/2020

Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 27 de octubre de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

C. EL Ahuizote de León El Ahuizote de León.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 02241720, el día 15 de octubre de 2020, misma que a la letra dice:

- "Requiero versión digital y pública de los cuatro últimos recibos de nómina del presidente municipal, síndicos y regidores del Ayuntamiento." (sic).

Se remite copia simple del siguiente: Oficio: TMG. /01125/2020, suscrito por el C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal; mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por Tesorería Municipal, confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 338, celebrada el día 27 de octubre de 2020, específicamente en el punto 4 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información, contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables tales como: CURP, R.F.C., Patrimonio, así como deducciones salariales, aportaciones voluntarias al Instituto de Seguro Social del Estado de Guanajuato, anticipos salariales y fondos de ahorro; por lo que le fue proporcionado al peticionario una versión pública de lo solicitado.

En razón de lo anterior, se anexa cuadro de clasificación de la información, conforme a los artículos 76 y 77, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Séptimo y Trigésimo octavo fracción I y II, Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



Ges

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Tesorería Municipal	Recibos de Nómina	Confidencial	<p>Artículos 76 y 77, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Séptimo y Trigésimo octavo fracción I y II, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	27 de octubre de 2020	N/A	N/A	<p>Dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información, contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables tales como: CURP, R.F.C., Patrimonio, así como deducciones salariales, aportaciones voluntarias al Instituto de Seguro Social del Estado de Guanajuato, anticipos salariales y fondos de ahorro.</p>	<p>Sesión ordinaria número 338 celebrada el día 27 de octubre de 2020 específicamente en el punto 4 del orden del día.</p>

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Fundamento legal:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Período de reserva:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser real, demostrable e identificable. [El perjuicio generado con la divulgación es mayor al beneficio que se otorga por hacer la información pública.]
Motivación.	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

N/A: No aplica al supuesto.



TMG./01125/2020

Guanajuato 23 de octubre del 2020
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Asunto: Se remite información respuesta
oficio U.A.I.P.2645/2020

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular del Despacho de la Unidad de

Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

P r e s e n t e

En respuesta a su oficio N° U.A.I.P.2645/2020 en el cual “requiere versión digital y pública de los cuatro últimos recibos de nómina del presidente municipal, síndicos y regidores del H. Ayuntamiento”, al respecto envío información requerida en su versión pública, de forma impresa como en medio magnético en CD.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca
Tesorero Municipal

- C.c.p. - C.P. Alfredo López Márquez.- Coordinador General de Administración.- para su conocimiento
- Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz.- Directora de recursos Humanos.- para su conocimiento
- Archivo
- Minutario

SMMA/rcf

PRESIDENCIA MUNICIPAL